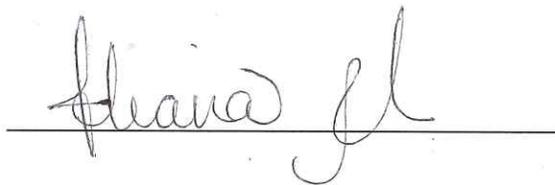


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación en el estado de Tlaxcala.
2. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública:** (SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única en su modalidad Actualización, artículo 70 fracción XXVII de la LFTAIP.
3. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:** Datos generales del promovente (secreto industrial) capacidad instalada, lista de los residuos peligrosos, listado de los equipos emisores de contaminación a la atmósfera, así como las características de los equipos ubicados en las páginas 2, 5 de 8 páginas de la Licencia Ambiental Única en su modalidad Actualización.
4. **Fundamento legal y razones:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP, y 116 párrafo tercero de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable.
5. **Firma del titular:** Lic. Iliana Castillo Algarra, Encargada de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iliana J', is written over a solid horizontal line.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

6. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:** ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el 13 de octubre de 2023.

Disponible para su consulta en

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1609/2023

Bitácora: 29/LU-0038/08/23

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 30 de agosto de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: AES2903900014

C. BLANCA ESTELA PÉREZ AGUILAR.

Representante Legal de
Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.
Presente.

En referencia a su escrito de ocho de agosto del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de su Licencia Ambiental Única, con la finalidad de homologar la información de la tabla de su Registro de generador de residuos peligrosos para el establecimiento denominado **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, presentado ante esta autoridad y registrada con número de bitácora: **29/LU-0038/08/23**, establecimiento que constituye una fuente fija de jurisdicción federal, que tiene como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, de servicios o actividades que generen emisiones contaminantes a la atmósfera y que se encuentra incluido dentro del **sector metalúrgico** de conformidad con lo establecido en los artículos 109 BIS 1, 110, 111, 111 BIS, 147, 151 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 17 BIS del Reglamento de la misma Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, asimismo el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de abril de mil novecientos noventa y siete, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia signada por **Blanca Estela Pérez Aguilar**, representante legal, misma que integra lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Instrumento notarial número 47,935 tomo CXL libro 3, mediante la cual se constituye la persona moral denominada Aceros Especiales Simec Tlaxcala, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante la fe del Lic. Javier Herrera Anaya, notario público número 29 de Guadalajara, Jalisco, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 1043*8, número 31, Guadalajara, Jalisco a veintitrés de enero de dos mil quince.
2. Autorización en Materia de Impacto Ambiental modalidad Particular emitida mediante oficio DFT/G/2133/2016, por la entonces Delegación Federal en Tlaxcala, el veintiocho de julio de dos mil dieciséis, respecto del proyecto denominado "Proyecto 2015-2017 para la instalación de una nueva planta siderúrgica denominada Aceros Especiales SIMEC Tlaxcala, S.A. de C.V.
3. La empresa **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, cuenta con registro de generador de residuos peligrosos, mediante oficio DFT/G/1864/2018, de trece de julio de dos mil dieciocho y Número de Registro Ambiental **(NRA): AES2903900014**.
4. Que el establecimiento **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, actualmente se encuentra en la categoría de **Gran generador**, de acuerdo al trámite de registro de generador de residuos peligrosos ingresado el tres de julio de dos mil dieciocho.
5. Escrito de ocho de agosto del año en curso, mediante el cual el establecimiento **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, solicita Actualizar su Licencia Ambiental Única con la finalidad de homologar la tabla de su Registro de generador de residuos peligrosos conforme a la información proporcionada por **Blanca Estela Pérez Aguilar**.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1609/2023

Bitácora: 29/LU-0038/08/23

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 30 de agosto de 2023.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia y derivado de la actividad a realizar la cual consiste principalmente en **laminación primaria de hierro y acero**, misma que para su operación y funcionamiento requieren autorización por parte de esta Secretaría, toda vez que es considerada una fuente fija de jurisdicción federal con fundamento en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 17 Bis inciso D) fracción X del Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones legales aplicables. Le concede la:

Actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-29-056-2019.

La presente actualización de la Licencia, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

PRIMERA.- Se autoriza el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, con Número de Registro Ambiental **AES2903900014**, cuyo giro principal es **laminación primaria de hierro y acero**, con una capacidad instalada de:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Aceros especiales	600,000	Ton/año
Escoria	90,000	Ton/año
Escamas de laminación	13,200	Ton/año

SEGUNDA.- Esta Licencia autoriza la operación y funcionamiento del siguiente equipo emisor de contaminantes a la atmósfera:

Nombre del equipo	Capacidad	
	Cantidad	Unidad
Horno de Arco Eléctrico	97.3	Ton/Hora
Horno de Refinación Twin	97.3	Ton/Hora
Horno de recalentamiento de Bloom	120	Ton/Hora
Sierra Corte	50,000	M3/Hora
Agranalladora	7,000	M3/Hora
Extractor de Humos y polvos	1,473,800	NM3/Hora
Chimenea del horno de Recalentamiento Bloom	120	Ton/Hora
Extractor de la Sierra de Corte	50,000	M3/Hora
Extractor de la agranalladora	7,000	M3/Hora



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1609/2023

Bitácora: 29/LU-0038/08/23

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 30 de agosto de 2023.

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información reportada por el establecimiento, así como en las Condiciones Generales y Específicas contenidas en este documento.

TERCERA.- La presente actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-29-056-2019**, se emite por única vez y deberá actualizarse cuando el establecimiento presente alguno de los supuestos siguientes:

- ✓ El cambio de razón social,
- ✓ Aumento en la producción,
- ✓ Cambios de proceso,
- ✓ Ampliación de instalaciones y
- ✓ Si el establecimiento cambia de domicilio (ubicación) o de actividad, según le fue autorizada; de ser este el caso, deberá solicitar **una nueva Licencia.**

CUARTA.- Realizar las operaciones productivas de la empresa dentro de los horarios de operación previstos en el numeral 10 del formato FF-SEMARNAT-033 de la Licencia Ambiental Única.

Turnos		Número de trabajadores promedio: Empleados						
No.	Horario	L	M	M	J	V	S	D
1	22:30 a 07:00	124	124	124	124	124	124	124
2	07:00 a 15:00	124	124	124	124	124	124	124
3	15:00 a 22:30	124	124	124	124	124	124	124
4	08:30 a 18:00	55	55	55	55	55	N/A	N/A

QUINTA.- La operación y funcionamiento deberá ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condiciones asentadas en la resolución en Materia de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto 2015-2017 para la instalación de una nueva planta siderúrgica denominada Aceros Especiales SIMEC Tlaxcala, S.A. de C.V., emitido por la entonces Delegación Federal en Tlaxcala, mediante oficio DFT/G/2133/2016, de veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

SEXTA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

SÉPTIMA.- Los equipos: Horno de arco eléctrico, Horno de refinación Twin, Horno de recalentamiento Bloom, deberán ajustarse a la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, reportando anualmente los resultados de las mediciones realizadas a esta Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala.

OCTAVA.- Las emisiones captadas en los extractores de la agranalladora y de Sierra de corte, así como las chimeneas del sistema del horno de recalentamiento bloom y la del sistema de colector de humos y polvos, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, reportando anualmente los resultados de las mediciones realizadas a esta Oficina de Representación.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1609/2023

Bitácora: 29/LU-0038/08/23

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 30 de agosto de 2023.

NOVENA.- Se deberá integrar y mostrar las evidencias de las operaciones de calibración, mantenimiento de los equipos de monitoreo y muestreo de partículas, así como memorias de cálculo de los indicadores de cumplimiento a la autoridad verificadora correspondiente.

DÉCIMA.- Los equipos de control de la contaminación de emisiones que instale la empresa, deberán estar operados con la eficiencia que permita cumplir con las normas oficiales aplicables a sus operaciones de combustión y de proceso.

DÉCIMA PRIMERA.- Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V., deberá presentar a través de la plataforma, la Cédula de Operación Anual (**COA-WEB**) del 1 de marzo al 30 de junio de cada año, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 fracción I a la X, 11, 12, 13 cuarto párrafo, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del año que se curse posterior a la emisión de la presente Licencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V., deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas, asimismo deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a su equipo de control de emisiones y sus dispositivos de seguridad.

DÉCIMA TERCERA.- Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V., en la operación de sus actividades deberá dar cumplimiento a lo establecido en la tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, para lo cual deberá ser presentado bianual ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala, el estudio y las mediciones que soporte dicho cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- La empresa **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.,** deberá tramitar, actualizar y mantener vigentes sus títulos de concesión, correspondientes al aprovechamiento y explotación de aguas subterráneas ante la Comisión Nacional del Agua.

Asimismo, esta Secretaría por conducto de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, impondrá las medidas técnicas correctivas y de seguridad que sean de su competencia para la reparación o compensación del daño ambiental a los ecosistemas asociados con el agua** en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA QUINTA.- Los residuos peligrosos identificados y reportados por el establecimiento son los siguientes:

ICA/ITC/GSH



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1609/2023

Bitácora: 29/LU-0038/08/23

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 30 de agosto de 2023.

Nombre del residuo	Cantidad	Unidad
Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero	6,600.000000	Ton/año
Aceite gastado lubricante	8.000000	Ton/año
Sólidos de mantenimiento automotriz (grasa gastada)	4.000000	Ton/año
Sólidos impregnados con aceites y grasas (textil contaminado)	4.000000	Ton/año
Sólidos impregnados con aceites y grasas (equipo de protección personal)	2.000000	Ton/año
Envases de residuos peligrosos	0.500000	Ton/año
Lámparas fluorescentes	0.100000	Ton/año
Balastras	0.100000	Ton/año
Lodos de la planta de tratamiento	7.000000	Ton/año

Los residuos peligrosos manifestados ante esta Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala a través de su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35 de su Reglamento y los residuos peligrosos listados en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

DÉCIMA SEXTA.- El establecimiento denominado **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Se apercibe a la representante legal de **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, que de acuerdo a los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las personas físicas o morales, públicas o privadas que con motivo de su actividad genere residuos, está obligado a determinar si estos son peligrosos y conforme a los artículos 43 y 45 de dicho reglamento, en el caso de que no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia Ambiental Única, así como el trámite de modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, modalidad actualización.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1609/2023

Bitácora: 29/LU-0038/08/23

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 30 de agosto de 2023.

DÉCIMA OCTAVA.- Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V., deberá garantizar que el almacenamiento de sus residuos peligrosos generados dentro su establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA NOVENA.- Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V., deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo de sus residuos peligrosos y deberá dar cumplimiento a lo que establece el artículo 46 fracción I a la IX del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

VIGÉSIMO.- Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V., deberá garantizar el cumplimiento del artículo 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que cuando la generación, manejo, disposición final en materia de residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán de llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a algunas actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, asimismo, deberá garantizar el cumplimiento al artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

VIGÉSIMO PRIMERO.- No obstante lo anterior, la operación y funcionamiento de la empresa denominada **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.,** deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, imponga a **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.,** las sanciones que correspondan de conformidad al título sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VIGÉSIMO TERCERO.- La presente Licencia Ambiental Única, se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.,** en caso de existir falsedad de información el promovente será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracción I, II, III y V del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, asimismo se informa que no se autoriza el funcionamiento de maquinaria y equipos que emitan emisiones a la atmósfera diferentes a los que se señalen en los párrafos anteriores.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1609/2023

Bitácora: 29/LU-0038/08/23

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 30 de agosto de 2023.

VIGÉSIMO CUARTO.- Infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO QUINTO.- Notificar el contenido del presente oficio a la **C. Blanca Estela Pérez Aguilar**, en representación propia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 35, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO SEXTO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al **promoviente** que, el presente resolutivo dictado en el procedimiento de evaluación en materia de atmósfera, podrá ser impugnado mediante recurso de revisión administrativo dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, supuesto en el que esta autoridad acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la resolución definitiva. Asimismo, se le informa que en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, la resolución definitiva podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE
ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.@.p.- Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera.- Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Ciudad de México.
C.c.i.p.- Biol. Mario Hernández Gutiérrez.- Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.i.p.- Expediente.